



Nº 202573

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 979 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLUSSERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPOSITO DE REPUESTOS Y NEUMATICOS NUEVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES, CON REG. CTCA № 1-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLUSCAR S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-0507-27, UBICADO EN LA RUTA TRANSCHACO Y SEBASTIAN GABOTO KM 14,5 DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

Asunción, 23 de agosto de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.470/2.019, de fecha 29 de julio del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres, con Reg. CTCA Nº I-1100, del Proyecto "PLUS – SERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPÓSITO DE RESPUESTOS Y NEUMÁTICOS NUEVOS", cuyo Proponente es la Firma PLUSCAR S.A., cuyo representante legal es el Sr. Sebastián Nello Miguel Maffei, a ser desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0507-27, ubicado en la Ruta Transchaco y Sebastián Gaboto Km 14,5, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Leticia Villaverde, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 32.125/2.019, de fecha 09/08/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un local de service que realiza mantenimiento rápido y service de auto vehículos de todas las marcas con mantenimiento preventivo, showroom, depósito de repuestos y neumáticos nuevos.-----Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 800 m² de, la cual se encuentra totalmente construida.----Que, los restos de aceites en desuso son retirados por la empresa Power Oil.----Que, los efluentes líquidos provenientes de los sanitarios serán derivados a cámaras sépticas y pozo ciego, pasando previamente por cámaras sépticas. Las veces que se llenen, serán retirados por una empresa tercerizada.-----Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.---Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".---Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de medificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores de boterne acones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estrete curio ambiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiento de Monitoreo.





Nº 202574

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 979 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLUS-SERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPOSITO DE REPUESTOS Y NEUMATICOS NUEVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES, CON REG. CTCA № I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLUSCAR S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-0507-27, UBICADO EN LA RUTA TRANSCHACO Y SEBASTIAN GABOTO KM 14,5 DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 2

- Art. 4º El Responsable deberá presentar en el informe de Auditoría Ambiental los planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad o el Cuerpo de Bomberos, además deberá presentar comprobantes de gestión de residuos sólidos y mantenimiento de sistemas de prevención contra incendios.-----
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.-----

- Art. 10° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 11° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 202573 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 202574 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 12º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezeano Galeano, Director General

Dirección General de Cantrol de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales